

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Sabana de la Mar, que establece los tipos de derechos a cobrar por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5117, del 12 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2119.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Sabana de la Mar, en fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se establece los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha trece de noviembre del mismo año, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre del mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

RESUELVO:

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Sabana de la Mar, de fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento Constitucional de la Común de Sabana de la Mar, en uso de las facultades que le confiere el Art. tercero de la ley No. 1416 de fecha 13 de Noviembre 1937.

R E S U E L V O :

Art. 1.— Fijar en la suma de \$1.00 (UN PESO ORO) el derecho sobre cada baile, velación y otros espectáculos, con fines especulativos, a los cuales tenga acceso el público que se celebren en la Común.

Art. 2.— Las violaciones a la presente resolución, serán castigadas de conformidad al Art. 7 de la misma Ley citada.

DADA en la Sala Municipal del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y siete. (Fdos.) E. A. Duluc, Presidente del Ayuntamiento; J. F. de León T., Síndico Municipal; Andrés E. Conde, Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de tickets para el suministro de gasolina y aceite a los vehículos y motores al servicio oficial del gobierno.— G. O. No. 5119, del 15 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2120.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O:

UNICO.— Queda autorizada la siguiente impresión de tickets para el servicio de la gasolina y aceite a los vehículos y motores en servicio oficial del Gobierno, conforme a las estipulaciones del decreto número 336, de fecha 27 de enero del año 1932:

150.000 Tickets, séptima emisión cada uno de un galón de gasolina, numerados del uno al ciento cincuenta mil, impresos en azul oscuro y rojo, sobre cartulina color rosa y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco galones;

150.000 Tickets, séptima emisión, cada uno de dos galones de gasolina, numerados del número uno al ciento cincuenta mil, impresos en color verde y negro sobre cartulina color ro-